



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO RURAL Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE PEÑÍSCOLA CON
EL FIN DE COLABORAR CON EL SECTOR PESQUERO PARA EL CUMPLIMIENTO
DE SUS FINES.**

En València, a 5 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Hble. Sra. D^a. Elena Cebrián Calvo, Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el Decreto 8/2015, de 25 de junio, del President de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, y facultada para la suscripción del presente convenio por Acuerdo del Consell de fecha 28 de abril de 2017.

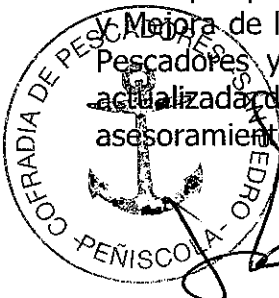
De otra parte D. Miguel Fco. Castell Rovira, en calidad de patrón mayor de la Cofradía de Pescadores de Peñíscola, tal como figura en el registro de cofradías de pescadores.

Las partes con la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, reguladas en el título IX de la Ley 5/2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de Pesca Marítima y Acuicultura, son corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, cuya función propia es la de actuar como órganos de consulta y colaboración con la administración en la promoción del sector pesquero y en la defensa de sus intereses.

SEGUNDO. Para la realización de actividades y el cumplimiento de los fines previstos, figura en la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, la línea de subvención nominativa S4711000 "Mejorar la vertebración del sector pesquero: organizaciones pesqueras" dentro del programa 714.10 de Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera, cuyos beneficiarios previstos son las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, y cuya finalidad es mejorar y tener la información actualizada del sector pesquero mediante la confección de la estadística pesquera y asesoramiento a la administración autonómica.



TERCERO. Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Su importe en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En su virtud, las partes deciden suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer la colaboración con la Cofradía de Pescadores de Peñíscola subvencionando los gastos corrientes y de funcionamiento necesarios para actuar como órgano de consulta y colaboración con la administración autonómica en la promoción del sector pesquero y en la defensa de sus intereses, durante el ejercicio 2017, cuya forma de tramitación es la concesión directa, regulada en el artículo 168 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Generalitat

Para llevar a cabo lo previsto en el presente Convenio, la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, realizará una aportación de un máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (44.450,00 €). Esta cantidad no puede superar el total de gastos corrientes y de funcionamiento del último año de la Cofradía de Pescadores de Peñíscola necesarios para el desarrollo de sus actividades. La subvención se efectuará con cargo al capítulo IV del programa 714.10, línea de subvención S4711 denominada "Mejorar la vertebración del sector pesquero: organizaciones pesqueras", distribuida en el anexo de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, cuyos beneficiarios son las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.

TERCERA.- Obligaciones de la Cofradía

La Cofradía de Pescadores de Peñíscola se compromete a:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, antes de la firma del convenio, autorizando al órgano gestor de esta subvención para que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio y a los fines propios de la Cofradía en el ejercicio de sus funciones públicas, a las que se afecta la consignación del crédito y que fundamentan la adopción del presente convenio.
- Justificar ante la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención. A tal efecto, deberá presentarse declaración responsable de que los gastos que se han presentado para la justificación corresponden exclusivamente a la actividad de esta cofradía como órgano de consulta y colaboración con la administración en la promoción del sector pesquero. Sin perjuicio de la presentación de la documentación justificativa.
- Someterse a las actuaciones de control financiero establecidas en la legislación vigente.
- Comunicar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, la obtención de financiación para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos y privados.
- Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, en los términos fijados en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, así como en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- Cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- Forma de pago y justificación

El pago de la aportación económica a que hace referencia la cláusula segunda, se efectuará una vez se justifique por el beneficiario el cumplimiento de lo convenido.

La justificación consistirá en la presentación, por parte del beneficiario de las facturas y documentos justificativos que acrediten los gastos de funcionamiento de la entidad, referidos a su labor como órgano de consulta y colaboración con la administración



Serán gastos subvencionables los que figuran a continuación:

- **Nóminas y seguridad social a cargo de la empresa.**
- **Gastos de arrendamientos:**
 - Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
 - Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - Arrendamientos de material de transporte
 - Arrendamiento de mobiliario y enseres
 - Arrendamientos de equipos para procesos de información
- **Cánones.** Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.
- **Reparaciones, mantenimiento y conservación:**
 - Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.
 - Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento de máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina.
 - Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos de transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.
- **Material, suministros, comunicaciones, primas de seguros, tributos, trabajos realizados por otras empresas y transportes:**
 - Material de oficina:
 - Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.
 - Confección de tarjetas de identificación
 - Repuestos de máquinas de oficina
 - Impresos relativos a certificados que se expiden por solicitarlos los registros de la propiedad y otros organismos.



Impresos, prensa, revistas, libros y otras publicaciones. Incluye gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, excepto los que sean utilizados



para formar parte de fondos de bibliotecas. También incluye gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

- Material informático no inventariable. Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquettes, papel continuo, paquetes standard de software.

▪ Suministros, incluye gastos de:

- Energía eléctrica
- Agua
- Gas
- Combustible

Serán subvencionables salvo en el caso de que tratándose de alquileres de edificios estén comprendidos en el precio de los mismos.

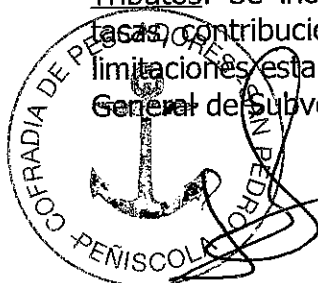
- Productos de limpieza y aseo.
- Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
- Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
- Material sanitario para consumo y reposición

▪ Comunicaciones. Incluye gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación. Se desglosa en los siguientes conceptos:

- Telefónica. Se incluye aquí la telefonía móvil
- Postales y telegráficas
- Télex y fax
- Informáticas

▪ Primas de seguros: gastos por seguros de vehículos, edificios y locales.

▪ Tributos: Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales, con las limitaciones establecidas en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



▪ Trabajos realizados por otras empresas:

- Limpieza y aseo.
- Seguridad.
- Postales y de mensajería
- Gastos de asesoramiento.

Estos documentos deberán presentarse antes del 30 de noviembre de 2017.

En el supuesto de que la Cofradía no presente facturas y documentos justificativos por el importe total de lo convenido, se autorizará el pago únicamente por lo realmente justificado.

QUINTA.- Vigencia

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- Supuestos de reintegro de las ayudas

Serán causas de reintegro de las ayudas del convenio las reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

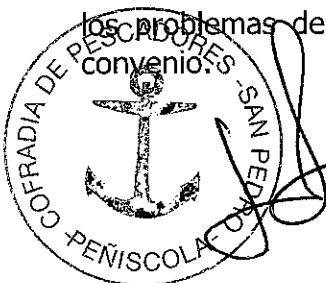
SÉPTIMA. Supuestos de resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser rescindido en los supuestos establecidos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de rescisión del presente convenio por cualquiera de las causas antes citadas, la entidad beneficiaria habrá de reintegrar las cantidades percibidas tal y como establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

OCTAVA.- Seguimiento y control

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, que establece el artículo 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se efectuará por el Subdirector General de Pesca de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural o en su caso en la persona que se encomiende para ello, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.



NOVENA.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas a las que pudieran dar lugar la interpretación, modificación, efectos, o resolución del contenido del presente se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a los efectos previstos en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.


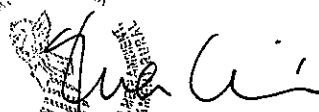
La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE es que las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica ni repercuten en las actividades económicas que puedan realizarse en su caso por los beneficiarios de las ayudas.

En atención a lo expuesto se considera que a las presentes ayudas nominativas les son de aplicación la dispensa de la obligación de notificación prevista en el artículo 108 del TFUE.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones.


Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La consellera de Agricultura, Medio
Ambiente, Cambio Climático y
Desarrollo Rural



Elena Cebrián Calvo

El patron mayor de la Cofradía de
Pescadores de Peñíscola



Miguel Fco. Castell Rovira